

Código Ético de EH Bildu

Índice

I. Sentido y alcance del código ético

II. Eh bildu como comunidad política

III. Principios y valores

IV. Compromisos públicos

V. Códigos de conducta y pautas de actuación

VI. Código de conducta general

VII. Código de conducta en materia de integridad económica

VIII. Código de conducta sobre protección de la información y de los datos personales

IX. Código de conducta digital

X. Aceptación, alcance y registro de los compromisos del código ético

XI. Normas del código ético

Disposiciones adicionales, transitorias y finales

Documento de adhesión al código ético de EH Bildu

I. Sentido y alcance del código ético

El Código Ético constituye la norma marco que establece los principios, valores, compromisos y reglas básicas de conducta que expresan la cultura política de Euskal Herria Bildu y rigen su actuación.

Esta cultura política constituye el fundamento del presente Código Ético y orienta una práctica política basada en la honestidad, la cercanía, el compromiso colectivo, la humildad, el respeto a la ciudadanía, la transparencia, la rendición de cuentas y la vocación transformadora.

El Código Ético tiene carácter vinculante y forma parte del sistema normativo interno de EH Bildu. No constituye una mera declaración de intenciones, sino un instrumento normativo central que define la cultura ética y organizativa de EH Bildu y establece las bases de su sistema de integridad y cumplimiento.

EH Bildu entiende que la ética y la política deben constituir un binomio inseparable, permanente y exigente. Por ello, el presente Código expresa una forma de ser, actuar y hacer política basada en la responsabilidad pública, la coherencia entre lo que se defiende y la manera en que se actúa, el compromiso con el interés general y el respeto a los principios democráticos.

El Código Ético regula la convivencia interna y el funcionamiento organizativo de EH Bildu, y también orienta y vincula la actuación pública, institucional, económica y representativa de quienes actúan en su nombre, en su representación, a su propuesta o con su apoyo político. Esta vinculación alcanza especialmente a alkides, cargos públicos electos, cargos orgánicos, cargos de libre designación, integrantes de grupos institucionales y personas designadas o propuestas para responsabilidades públicas o institucionales, tanto en funciones de gobierno como de oposición.

Asimismo, el Código Ético constituye un instrumento de prevención de la corrupción, gestión de conflictos de interés y garantía de una actuación pública íntegra, transparente, austera, responsable y sometida a rendición de cuentas.

Las personas vinculadas a EH Bildu, a través de su comportamiento cotidiano y del ejercicio de sus responsabilidades políticas, institucionales, organizativas o sociales, representan y materializan los valores y compromisos que definen la identidad política y ética de EH Bildu.

Además, los Códigos de Conducta, protocolos, anexos y demás instrumentos internos desarrollan los principios y compromisos establecidos en este Código y forman parte del sistema normativo interno de la organización. Cuando proceda por razón del cargo, responsabilidad o ámbito de actuación, el Código Ético podrá complementarse mediante la suscripción de anexos específicos o compromisos expresos de desarrollo.

Por todo ello, el Código Ético configura el sistema de integridad y cumplimiento de EH Bildu, orientado a consolidar una práctica política coherente con sus principios y valores y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en su actuación política e institucional.

II. EH Bildu como comunidad política

EH Bildu es una federación de partidos políticos integrada por Alternatiba Eraikitzen, Eusko Alkartasuna y Sortu que, además de su configuración organizativa, se concibe como una fuerza política nacional vasca, de izquierda soberanista, feminista, democrática, plural y transformadora, así como un movimiento político y social abierto a la participación de personas no adscritas a ninguna formación política que compartan el proyecto común.

Euskal Herria constituye su ámbito político de referencia, desde la convicción de que actuar como pueblo es una de sus principales fortalezas. Su actuación prioritaria se desarrolla en los territorios de Hego Euskal Herria, manteniendo relaciones de colaboración estratégica con EH Bai en Ipar Euskal Herria y compartiendo la voluntad de avanzar, desde el respeto a la identidad y los procedimientos propios de cada fuerza, hacia un espacio común, compartido y confederal para Euskal Herria.

La comunidad de EH Bildu está formada por el conjunto de personas que, desde distintos niveles de implicación, pertenencia y responsabilidad, contribuyen al desarrollo del proyecto político colectivo, compartiendo un compromiso común con los valores democráticos, la justicia social, el feminismo, la defensa de los derechos humanos, la participación popular y la transformación política y social de Euskal Herria.

EH Bildu articula, junto con otras fuerzas y agentes sociales, un proyecto de soberanía, justicia social, profundización democrática e igualdad, orientado a la construcción de una Euskal Herria libre, democrática, socialmente justa, igualitaria y basada en la soberanía popular.

Forma parte de la cultura política de EH Bildu el diálogo, la negociación y el acuerdo entre diferentes, orientados a la defensa del interés general de la sociedad vasca y al fortalecimiento de una cultura democrática, plural, inclusiva y respetuosa.

III. Principios y valores

Los principios y valores recogidos en el presente Código constituyen el marco ético y político que orienta la actuación de EH Bildu y de las personas que integran su comunidad. Su finalidad es promover una práctica política coherente con los valores democráticos, la justicia social, la transparencia, la participación popular y el compromiso con la ciudadanía.

Asimismo, actúan como criterios de interpretación y actuación en el ejercicio de las responsabilidades políticas, institucionales y organizativas, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura política basada en la integridad, la honestidad, la responsabilidad pública y la rendición de cuentas.

PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES

1. Coherencia política y ejemplaridad

EH Bildu actúa conforme a la coherencia entre sus principios, decisiones y prácticas. La credibilidad política exige que la palabra, la actuación institucional, la conducta organizativa y la relación con la ciudadanía respondan a los mismos valores éticos y políticos. La ejemplaridad constituye una exigencia permanente en el ejercicio de cualquier responsabilidad.

2. Justicia social, igualdad y dignidad

EEH Bildu promueve la igualdad real y efectiva entre todas las personas, combatiendo cualquier forma de discriminación, desigualdad, exclusión o violencia, y defendiendo la dignidad humana, los derechos fundamentales y la justicia social como ejes centrales de su acción política. Toda actuación política y organizativa se desarrollará garantizando el respeto efectivo de los derechos fundamentales y libertades públicas.

3. Transparencia, honestidad y rendición de cuentas

EH Bildu impulsa una gestión transparente, accesible y responsable, facilitando el acceso a la información pública relevante y promoviendo una cultura política basada en la verdad, la honestidad, la confianza mutua y la rendición de cuentas.

4. Servicio a la comunidad y compromiso transformador

La acción política de EH Bildu se orienta al servicio de la sociedad y a la transformación social y nacional de Euskal Herria, anteponiendo siempre el interés general y los derechos colectivos y sociales a cualquier interés particular, personal o corporativo.

5. Cercanía, respeto y escucha activa

EH Bildu promueve una forma de hacer política cercana, basada en la escucha activa, el diálogo honesto y la presencia en la vida social y comunitaria. Toda actuación política se desarrollará desde el respeto a la pluralidad, a la diversidad y a los derechos fundamentales.

6. Trabajo colectivo, pluralidad y disciplina democrática

EH Bildu prioriza el trabajo colectivo frente al protagonismo individual, promoviendo la cooperación, la pluralidad interna, el respeto a las decisiones democráticamente adoptadas y la participación leal en los procesos deliberativos de la organización.

7. Humildad, austeridad y uso responsable de los recursos

Erantzukizun politiko eta antolakuntzazkoak betetzeak umiltasuna, neurritasuna eta erantzukizuna eskatzen ditu baliabide publiko eta kolektiboen kudeaketan, edozein pribilegio, xahutze edo okupatutako posizioaren erabilera desegoki saihestuz.

8. Responsabilidad, compromiso y mejora continua

Las personas vinculadas a EH Bildu desempeñarán sus funciones con dedicación, diligencia, responsabilidad y vocación de mejora continua, asumiendo la formación política, ética, técnica y organizativa como una responsabilidad permanente.

9. Feminismo y transformación social

EH Bildu asume el feminismo como principio político, ético y organizativo transversal, orientado a superar las desigualdades estructurales y todas las formas de violencia, discriminación y dominación derivadas del heteropatriarcado. El feminismo constituye una herramienta esencial para la transformación social, política y organizativa y orienta el conjunto de la actuación de la organización.

10. Cultura del cuidado

EH Bildu incorpora el cuidado como principio de actuación política y organizativa, atendiendo a las personas, a las relaciones, a la conciliación, a la comunidad y al entorno natural, garantizando condiciones de participación dignas e igualitarias.

11. Diálogo, negociación y acuerdo

EH Bildu asume el diálogo, la negociación y el acuerdo como herramientas fundamentales para la construcción democrática, la convivencia política y la defensa del interés general de la sociedad vasca.

Toda actuación política se desarrollará garantizando el respeto efectivo de los derechos fundamentales y libertades públicas.

IV. Compromisos públicos

Los principios y valores recogidos en el presente Código Ético se concretan en una serie de compromisos públicos que orientan y rigen la actuación política, institucional y organizativa de EH Bildu. Estos compromisos expresan la voluntad de la organización de actuar desde la integridad, la responsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

1. Compromiso con el proyecto político y la coherencia política

Actuar de forma coherente con los principios, valores, objetivos y decisiones democráticamente adoptadas por EH Bildu, contribuyendo activamente al desarrollo del proyecto político colectivo y evitando contradicciones entre el discurso público, la práctica institucional, la actuación organizativa y la conducta personal.

2. Compromiso con la integridad y el interés general

Ejercer la acción política e institucional desde la honestidad, la responsabilidad y el servicio a la sociedad, anteponiendo siempre el interés general y los derechos colectivos y sociales a cualquier interés particular, personal, económico o corporativo.

3. Compromiso con una gestión responsable y transparente

Promover una gestión pública y organizativa eficiente, austera, transparente y sometida a rendición de cuentas, garantizando un uso adecuado de los recursos públicos y colectivos y evitando cualquier utilización indebida de cargos o funciones políticas y organizativas.

4. Compromiso con la participación popular y comunitaria

Desarrollar la acción política desde la cercanía, la escucha activa y la relación permanente con la ciudadanía, los movimientos sociales, los agentes comunitarios y la sociedad civil organizada, promoviendo la participación democrática y la movilización social y popular.

5. Compromiso con el trabajo colectivo y la disciplina democrática

Ejercer las responsabilidades políticas y organizativas desde la cooperación, la corresponsabilidad y el reconocimiento del trabajo colectivo, respetando la pluralidad interna y las decisiones democráticamente adoptadas por la organización.

6. Compromiso con el feminismo, la igualdad y la erradicación de las discriminaciones¹

Impulsar la igualdad real y efectiva entre las personas y mantener una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia o discriminación, especialmente aquellas basadas en el machismo, el racismo, la xenofobia o la LGTBIfobia, integrando el feminismo y la perspectiva de igualdad en toda la actuación política y organizativa.

7. Compromiso con la humildad, el cuidado y el respeto

Ejercer cualquier responsabilidad política u organizativa desde la humildad, el respeto y la cultura del cuidado, evitando el personalismo, la arrogancia, el abuso de posición o cualquier comportamiento que genere privilegios o situaciones de subordinación indebida.

8. Compromiso con la mejora continua y la formación

Promover una cultura organizativa basada en la formación permanente, la crítica constructiva, la autocrítica y la mejora continua, fortaleciendo las capacidades políticas, éticas, técnicas y organizativas de las personas vinculadas a EH Bildu.

9. Compromiso contra la corrupción y los conflictos de interés²

Mantener una política de tolerancia cero frente a la corrupción y cualquier conducta contraria a la ética pública, impulsando mecanismos de prevención, detección e investigación frente a conflictos de interés, tráfico de influencias, ventajas indebidas o utilización irregular de recursos y responsabilidades públicas u organizativas.

10. Compromiso con el sistema ético y normativo de EH Bildu

Garantizar que todas las personas vinculadas al proyecto de EH Bildu conozcan, respeten y contribuyan al desarrollo de la cultura política y ética de la organización, actuando de conformidad con el presente Código Ético, los Códigos de Conducta que lo desarrollan y las decisiones democráticamente adoptadas por la Federación.

11. Compromiso con el respeto, la dignidad humana y el rechazo de la violencia

Actuar con respeto hacia todas las personas, rechazando cualquier conducta dirigida al desprestigio o la descalificación personal, las injerencias injustificadas en la vida privada del adversario político y cualquier forma de insulto, intimidación o ataque personal, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La actividad política se desarrollará exclusivamente por vías pacíficas y democráticas, absteniéndose de utilizar, promover o legitimar la violencia como instrumento para la consecución de objetivos políticos o como medio de confrontación política. En consecuencia, la acción política se fundamentará en el diálogo, la negociación y el respeto a los principios democráticos.

V. Códigos de conducta y pautas de actuación

Los Códigos de Conducta desarrollan los principios, valores y compromisos públicos del Código Ético y los concretan en pautas operativas de comportamiento aplicables a ámbitos específicos de actuación, como el institucional, organizativo, digital, económico, de protección de la información, integridad y conflictos de interés, entre otros.

1. Carácter vinculante

Los Códigos de Conducta vigentes tendrán carácter vinculante para todas las personas sujetas al presente Código Ético, y su incumplimiento se considerará, a todos los efectos, como incumplimiento del mismo.

2. Coherencia y jerarquía normativa

Los Códigos de Conducta se interpretarán de conformidad con el Código Ético, los Estatutos de EH Bildu y el resto del sistema normativo interno. En caso de contradicción, prevalecerá la norma de rango superior sobre la de rango inferior.

Sin perjuicio de lo anterior, los protocolos y procedimientos específicos que desarrollen materias concretas podrán establecer reglas operativas prevalentes en su ámbito de aplicación, siempre que respeten los principios y garantías del Código Ético.

3. Códigos de Conducta vigentes

Sin perjuicio de la aprobación futura de nuevos instrumentos normativos, forman parte del sistema de Códigos de Conducta, al menos, los siguientes:

- a) Código de Conducta General.
- b) Código de Conducta en materia de Integridad Económica.
- c) Código de Conducta sobre Protección de la Información y de los Datos Personales.
- d) Código de Conducta Digital.

4. Ámbito material

El presente Código establece el marco general de obligaciones y prohibiciones de conducta aplicable a todas las personas sujetas al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las materias específicas se desarrollarán a través de los Códigos de Conducta específicos previstos en los títulos siguientes y de los instrumentos internos que regulen ámbitos concretos de actuación.

A estos efectos, serán de aplicación, en particular, los siguientes protocolos, políticas, guías, normas y procedimientos internos:

- a) El Protocolo contra la violencia machista (IMAP).
- b) Protocolo de Integridad Política y Prevención de la Corrupción.
- c) Protocolo Cumplimiento Normativo Penal.
- d) Normativa de Seguridad de la Información (ISKS).
- e) Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral .
- f) Política sobre propiedad intelectual.
- g) Política de confidencialidad.
- h) Guía de Transparencia y Control Democrático.
- i) Procedimiento de Gestión de Información e Incidencias.

5. Actualización, comunicación e incumplimiento

Los Códigos de Conducta podrán ser modificados, actualizados o ampliados por los órganos competentes. Sus versiones vigentes serán comunicadas por los canales internos habilitados y, cuando proceda, publicadas en el portal de transparencia.

VI. Código de conducta general

1. Objeto y finalidad

El presente Código de Conducta General tiene por objeto establecer pautas básicas, operativas y directamente exigibles de comportamiento, aplicables con independencia del cargo, función, responsabilidad o tipo de vinculación.

Su finalidad es:

- a) Garantizar la aplicación efectiva de los principios, valores y compromisos públicos recogidos en el Código Ético, mediante su concreción en deberes de actuación claros.
- b) Promover una cultura en EH Bildu basada en la integridad, el respeto, la responsabilidad y el buen gobierno.
- c) Proporcionar a EH Bildu y a las personas que integran su comunidad un marco claro, homogéneo y garantista de actuación, que refuerce la confianza interna y externa.

2. Deberes generales exigibles

2.1 Deber de actuación diligente y responsable

Las personas sujetas a este Código deberán:

- a) Desempeñar sus funciones con dedicación, competencia y diligencia.
- b) Evitar conductas que generen riesgo evitable para la organización o para terceros.
- c) Cumplir los procedimientos internos aplicables en cada ámbito, incluidos los económicos, digitales, de protección de datos, integridad, prevención de conflictos de interés y cualesquiera otros que resulten aplicables.

2.2 Deber de respeto, convivencia y no discriminación

Las personas sujetas a este Código deberán:

- a) Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen, raza, lengua o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - b) Evitar conductas ofensivas, intimidatorias, hostiles, humillantes o degradantes.
 - c) Contribuir a un entorno organizativo seguro, plural y libre de violencias y discriminaciones.
- La actuación frente a situaciones de violencia o discriminación se registrará además por los protocolos específicos vigentes y por la normativa aplicable.

2.3 Deber de veracidad y responsabilidad comunicativa

Las personas sujetas a este Código deberán:

- a) Actuar con veracidad en el ejercicio de sus funciones y en su comunicación pública vinculada a EH Bildu, evitando la manipulación consciente o la difusión intencionada de información falsa.
- b) Evitar atribuciones indebidas de autoría y respetar el trabajo colectivo, conforme a los compromisos públicos del Código Ético.
- c) Actuar con prudencia y responsabilidad en aquellas comunicaciones que puedan afectar a la confianza, reputación o posición pública de EH Bildu.

2.4 Deber de lealtad institucional y protección de la organización

Las personas sujetas deberán:

- a) Actuar con lealtad al interés general y al proyecto colectivo, evitando instrumentalizar la organización para fines privados, particulares o ajenos a EH Bildu.
- b) Preservar la reputación de EH Bildu mediante conductas coherentes con el Código Ético y con los estándares de ejemplaridad exigibles.
- c) No adoptar comportamientos que puedan comprometer gravemente la confianza interna o externa, especialmente cuando se ostenten responsabilidades de representación.

2.5 Deber de uso responsable de recursos

Las personas sujetas deberán:

- a) Usar los recursos públicos, institucionales u organizativos exclusivamente para fines legítimos vinculados a la actividad de EH Bildu.
- b) Ajustarse a los criterios de austeridad, eficiencia, control, trazabilidad y responsabilidad establecidos en cada ámbito.

Esta materia se regirá especialmente por el Código de Conducta en materia de Integridad Económica y por los protocolos internos aplicables.

2.6 Deber de confidencialidad básica

Las personas sujetas a este Código deberán:

- a) Mantener la confidencialidad de la información a la que accedan por razón de su cargo o función y a la información que pudieran generar por razón de su cargo dentro de las funciones atribuidas.
- b) No difundir información confidencial o sensible por canales no autorizados.
- c) Estos deberes tendrán carácter permanente.

Su desarrollo específico se recoge en el Código de Conducta sobre Protección de la Información y de los Datos Personales y, cuando proceda, en el Código de Conducta Digital.

2.7 Deber de independencia y gestión de conflictos de interés

Las personas sujetas a este Código deberán actuar con independencia, objetividad y lealtad al interés general y al proyecto colectivo de EH Bildu, evitando que intereses personales, económicos, profesionales, familiares o de terceros condicionen o puedan condicionar el ejercicio imparcial de sus funciones.

Existirá conflicto de interés cuando los intereses personales, económicos o profesionales de una persona, o los de sus familiares, personas allegadas o entidades con las que mantenga una relación relevante, puedan influir o aparentar influir en el ejercicio imparcial de sus responsabilidades, decisiones o actuaciones.

El conflicto de interés podrá ser:

- a) Real, cuando la influencia exista efectivamente.
- b) Potencial, cuando pueda materializarse razonablemente.
- c) Aparente, cuando desde una perspectiva externa pueda cuestionarse razonablemente la imparcialidad de la decisión o actuación.

Las personas afectadas por un conflicto de interés deberán comunicarlo de forma inmediata a los órganos competentes y abstenerse de intervenir en la deliberación, decisión o actuación correspondiente, salvo indicación expresa del órgano competente conforme a la normativa interna aplicable.

3. Prohibiciones generales

3.1 Prohibición de conductas violentas, discriminatorias u ofensivas

Queda prohibida cualquier conducta que suponga:

- a) Violencia física o verbal.
- b) Acoso, hostigamiento o conductas intimidatorias.
- c) Discriminación, trato degradante o vulneración de la dignidad de las personas.
- d) Conductas ofensivas, humillantes o incompatibles con un entorno organizativo seguro, plural y respetuoso.

3.2 Prohibición de represalias

Queda prohibido adoptar represalias, directas o indirectas, contra cualquier persona que:

- a) Realice una consulta o comunicación a través del Canal Ético o de los canales habilitados.
- b) Colabore como testigo o aporte información en una investigación interna.
- c) Participe de buena fe en actuaciones de control, supervisión, aclaración o investigación.

Se garantizará la protección de la persona informante conforme a la normativa aplicable y al sistema interno de gestión del Canal Ético.

3.3 Prohibición de obstaculización de controles e investigaciones

Queda prohibido:

- a) Obstaculizar o entorpecer auditorías, controles, verificaciones o investigaciones internas o externas.
- b) Destruir, ocultar, manipular o falsear información relevante para una investigación, control o procedimiento interno.
- c) Influir indebidamente sobre personas testigos, afectadas, informantes o participantes en un procedimiento interno.

4. Deber de colaboración con el sistema de integridad y cumplimiento

Todas las personas sujetas a este Código deberán colaborar de buena fe con:

- a) Los mecanismos de control y supervisión interna.
- b) Los procedimientos de investigación interna acordados por los órganos competentes.
- c) Las auditorías, revisiones o verificaciones previstas en los códigos sectoriales o en los protocolos internos aplicables.

La colaboración se realizará con pleno respeto a la dignidad, la confidencialidad y las garantías procedimentales.

5. Actuación en caso de implicación en procedimientos judiciales, corresponsabilidad y garantías

Las personas vinculadas a EH Bildu deberán actuar con coherencia ética, responsabilidad, lealtad y corresponsabilidad con la organización cuando se vean afectadas por procedimientos judiciales con posible relevancia ética, institucional, electoral, organizativa o de integridad pública, garantizándose en todo caso la presunción de inocencia, el derecho de defensa, las garantías procedimentales, la protección de datos y los derechos fundamentales.

5.1 Deber de información sobre circunstancias relevantes

Las personas que accedan o desempeñen responsabilidades públicas, orgánicas, directivas, institucionales o electorales deberán informar, bajo su responsabilidad, de la existencia de condenas penales firmes, investigaciones, procedimientos judiciales o procedimientos administrativos sancionadores en curso, así como de cualquier otra circunstancia relevante que pueda afectar a la confianza, la ejemplaridad, la integridad o la idoneidad ética exigibles para el desempeño de la responsabilidad correspondiente, en particular conflictos de intereses, incompatibilidades, sanciones administrativas firmes por infracciones graves o muy graves, inhabilitaciones o prohibiciones para el ejercicio de cargos o funciones públicas, incumplimientos de las obligaciones de transparencia o cualquier otra circunstancia relevante de naturaleza análoga.

Esta obligación comprenderá tanto las circunstancias existentes con carácter previo al acceso a la responsabilidad como las que sobrevengan durante su ejercicio. Estas últimas deberán comunicarse de forma inmediata a los órganos internos competentes, en especial al Comité de Ética y Cumplimiento, cuando puedan tener relevancia desde la perspectiva del presente Código Ético, del sistema normativo interno, de la actividad institucional o electoral, de la integridad pública o de la confianza en EH Bildu.

La información deberá ser veraz, suficiente y actualizada, y se facilitará con lealtad, corresponsabilidad y colaboración con la organización, sin perjuicio del derecho de defensa y de las demás garantías aplicables. Será tratada con la debida confidencialidad y será objeto de una valoración individualizada, atendiendo a la naturaleza de los hechos y a las responsabilidades inherentes al cargo o función correspondiente.

5.2 Valoración interna

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, los órganos competentes valorarán la situación, en diálogo con la persona afectada, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos, su relación con la responsabilidad desempeñada o a desempeñar, su impacto en la confianza pública, la integridad institucional, la ejemplaridad exigible, el interés colectivo y el proyecto político de EH Bildu.

Dicha valoración se realizará conforme a los principios de proporcionalidad, responsabilidad, presunción de inocencia, audiencia, confidencialidad, protección de datos y respeto a los derechos fundamentales, pudiendo proponerse las medidas organizativas, políticas o preventivas que resulten adecuadas conforme al Código Ético y al sistema normativo interno.

5.3 Restitución

En caso de archivo, sobreseimiento, absolución o inexistencia de responsabilidad, se adoptarán las medidas necesarias y proporcionadas para restituir, en su caso, la reputación, la posición y los derechos de la persona afectada dentro de la organización.

6. Uso y deber de comunicación

Las personas sujetas podrán, y en su caso deberán, comunicar irregularidades, riesgos o incumplimientos de los que tengan conocimiento a través del Canal Ético o de los canales internos habilitados, incluido el correo etikabatzordea@ehbildu.eus.

La comunicación deberá realizarse con información veraz, suficiente y, en la medida de lo posible, documentada, conforme a lo previsto en la normativa interna.

Se garantizará:

- a) Confidencialidad.
- b) Protección frente a represalias.
- c) Tramitación diligente y garantista conforme al procedimiento interno vigente.

VII. Código de conducta en materia de integridad económica

El presente Código forma parte del sistema de integridad de EH Bildu y se enmarca en su Código Ético. Regula las conductas en materia económica, patrimonial, institucional y de prevención de la corrupción aplicables a las personas vinculadas a EH Bildu.

Su objeto es garantizar una actuación íntegra, transparente, austera y conforme a la legalidad en la gestión de recursos, en las decisiones con impacto económico y en el ejercicio de responsabilidades públicas, institucionales, orgánicas o representativas.

Se aplica especialmente a quienes gestionen recursos, adopten decisiones económicas, se relacionen con terceros o ejerzan funciones de representación institucional o política. En particular, inspira y obliga a cargos públicos electos, cargos orgánicos, cargos de libre designación y personas designadas, propuestas o apoyadas por EH Bildu para responsabilidades públicas o institucionales, cuando su actuación pueda proyectar directa o indirectamente la imagen, confianza o responsabilidad política de EH Bildu.

Este Código se desarrollará mediante el Protocolo de Integridad Política y Prevención de la Corrupción y las normas e instrucciones del Área de Economía y Finanzas.

1. Ámbito de aplicación

El presente Código es de obligado cumplimiento para todas las personas que se adhieran al Código Ético y, en particular, para aquellas que:

- a) Gestionen, administren o custodien recursos económicos o patrimoniales.
- b) Autoricen, supervisen o ejecuten gastos, pagos o compromisos económicos.
- c) Participen en la contratación, selección o relación con proveedores, entidades colaboradoras o terceros.
- d) Intervengan en la toma de decisiones con impacto económico, organizativo o presupuestario.
- e) Ejercen funciones de control, fiscalización o auditoría interna.
- f) Mantengan relaciones institucionales, económicas o de representación con empresas, entidades, organizaciones o administraciones públicas, tanto en el ejercicio de sus funciones como en el desarrollo de actividades vinculadas a EH Bildu, incluyendo aquellas relaciones personales que, por razón del cargo o la relevancia pública de la persona, puedan influir o ser percibidas como influyentes en la toma de decisiones.

Incluye, en todo caso, a cargos públicos y orgánicos, personal trabajador o liberado, cargos de libre designación, personas integradas en grupos institucionales y aquellas personas designadas, propuestas o apoyadas por EH Bildu para el desempeño de responsabilidades públicas, institucionales o en entidades vinculadas al ámbito público, siempre que su actuación pueda incidir en la gestión económica, en la prevención de la corrupción, en la confianza pública o en la imagen política de EH Bildu.

2. Principios de gestión económica e integridad

La gestión económica y la toma de decisiones con impacto económico en EH Bildu se regirán por los siguientes principios, que concretan, en el ámbito de la gestión económica, los principios y valores generales recogidos en el Código Ético:

- a) Legalidad; actuando conforme a la normativa vigente, en particular en materia de financiación de partidos políticos, contabilidad y transparencia.
- b) Transparencia; garantizando la rendición de cuentas interna y externa.
- c) Austeridad y eficiencia; evitando gastos superfluos y optimizando el uso de los recursos colectivos.

- d) Responsabilidad y trazabilidad; asegurando el registro, control y justificación de todas las operaciones económicas.
- e) Separación de funciones; evitando concentraciones indebidas de poder económico o de decisión.
- f) Integridad y objetividad; adoptando decisiones libres de intereses personales o influencias indebidas.

3. Gestión de recursos económicos y materiales

Los recursos económicos de EH Bildu deberán:

- a) Destinarse exclusivamente a fines políticos, orgánicos, institucionales o electorales legítimos.
- b) Gestionarse conforme a los presupuestos aprobados y a los procedimientos internos.
- c) Quedar debidamente registrados, documentados y justificados, garantizando su trazabilidad.
- d) Administrarse con criterios de responsabilidad, austeridad y control.

4. Ingresos y financiación

La obtención de ingresos se realizará:

- a) Conforme a la legislación vigente, en particular la relativa a financiación de partidos políticos.
- b) Rechazando cualquier ingreso de origen ilícito, opaco o no justificado.
- c) Evitando donaciones o mecanismos de financiación que puedan comprometer la independencia política de EH Bildu o generar conflictos de interés.
- d) Garantizando que toda operación económica pueda identificarse, documentarse y trazarse desde su origen hasta su registro contable.

5. Gastos y uso de recursos

Todas las personas vinculadas a EH Bildu, en el ejercicio de funciones, responsabilidades o actividades relacionadas con la organización, deberán utilizar los recursos y, en su caso, los recursos públicos y los gastos vinculados a la actividad institucional u organizativa conforme a criterios de austeridad, moderación y ausencia de privilegios, evitando en todo caso tratamientos de carácter lujoso o que supongan ventajas diferenciadas respecto a la ciudadanía.

En particular, cuando actúen en representación institucional, estos principios deberán observarse con especial rigor.

Toda realización de gastos deberá:

- a) Responder a una necesidad real, legítima y justificada.
- b) Contar con la autorización correspondiente conforme a los procedimientos internos.
- c) Estar debidamente documentada y registrada.
- d) Ajustarse a criterios de austeridad, proporcionalidad y eficiencia.

El uso de tarjetas corporativas, tarjetas de combustible, tarjetas de servicios, o cualquier otro medio de pago puesto a disposición por EH Bildu, se realizará conforme a los criterios, instrucciones y límites establecidos por el Área de Economía y Finanzas, debiendo destinarse exclusivamente a fines vinculados a la actividad política que corresponda.

6. Contratación y proveedores

En particular:

- a) Se evitará cualquier trato de favor o contratación con entidades vinculadas por intereses personales, familiares o económicos, salvo en los supuestos legalmente permitidos y debidamente justificados.

- b) Se respetarán los principios éticos, sociales y políticos defendidos por EH Bildu.
- c) La contratación se realizará conforme a los procedimientos, criterios e instrucciones aprobados por los órganos competentes, especialmente por el Área de Economía y Finanzas, sin perjuicio de la normativa legal aplicable.

7. Compromiso con las aportaciones económicas

A los efectos del presente Código, se entenderá por compromiso individual de aportaciones económicas el compromiso político y organizativo asumido por determinadas personas vinculadas a EH Bildu de efectuar contribuciones dinerarias destinadas al sostenimiento económico del proyecto colectivo.

Dicho compromiso podrá corresponder, en particular, a las personas que ocupen cargos públicos u orgánicos, desempeñen responsabilidades remuneradas en el ámbito de EH Bildu o formen parte de sus grupos institucionales, y se entenderá en el marco de los principios de corresponsabilidad, equidad, proporcionalidad y compromiso colectivo que inspiran la organización.

EH Bildu, como organización política de izquierdas e independentista basada en la autogestión y el compromiso colectivo, entiende estas aportaciones como una expresión de coherencia entre la responsabilidad pública, orgánica, institucional o profesional asumida y el proyecto político compartido.

Las aportaciones reguladas en este apartado constituyen un compromiso ético y organizativo derivado del presente Código y se formalizarán mediante la suscripción del Anexo de Compromiso de Aportación al Sostenimiento del Proyecto Colectivo.

El Anexo desarrollará las condiciones de aceptación del compromiso. Los criterios de determinación de las aportaciones, sus cuantías, modalidades de cálculo, actualización y demás aspectos de gestión serán establecidos por los órganos competentes de EH Bildu mediante los acuerdos e instrucciones internas aplicables, garantizando su adecuación a los principios de equidad, proporcionalidad y coherencia interna.

Las personas que asuman este compromiso deberán cumplir las condiciones, procedimientos y obligaciones establecidos en el Anexo y en los instrumentos organizativos que lo desarrollen.

Con el fin de garantizar la transparencia, la trazabilidad, la adecuada gestión contable y el cumplimiento de la normativa sobre financiación de partidos políticos, el Área Económica y Financiera establecerá los criterios organizativos y técnicos para la gestión de dichas aportaciones y podrá determinar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) criterios para la determinación de las bases de aportación;
- b) modalidades de aportación;
- c) procedimientos de cálculo, comunicación y registro;
- d) mecanismos de gestión administrativa y contable.

Estas aportaciones deberán realizarse en todo caso mediante mecanismos que garanticen la adecuada identificación de la persona aportante, la trazabilidad de los fondos y su correcta contabilización.

El incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Anexo y de los instrumentos que lo desarrollen podrá ser objeto de valoración conforme al presente Código y al sistema normativo interno, atendiendo a criterios de proporcionalidad, responsabilidad y coherencia con los principios de la organización.

Para facilitar la gestión y resolver cualquier duda, las personas vinculadas podrán dirigirse al Área de Economía y Finanzas de EH Bildu a través del correo: pertsonenkudeaketa@ehbildu.eus.

8. Conflictos de interés

Las personas sujetas a este Código deberán actuar en todo momento con plena independencia, objetividad y lealtad al interés general y al proyecto colectivo de EH Bildu.

Existirá conflicto de interés cuando los intereses personales, económicos o profesionales de una persona, o de sus familiares, personas allegadas o entidades con las que mantenga relación relevante, puedan influir o aparentar influir en el ejercicio imparcial de sus funciones.

El conflicto podrá ser:

- a) Real, cuando la influencia exista efectivamente.
- b) Potencial, cuando pueda materializarse razonablemente.
- c) Aparente, cuando desde una perspectiva externa pueda cuestionarse la imparcialidad de la decisión.

9. Deber de abstención y declaración

Ante la existencia de un conflicto de interés real, potencial o aparente, la persona afectada deberá:

- a) comunicar previamente la situación al órgano competente;
- b) abstenerse de participar, intervenir, deliberar o votar en la decisión correspondiente;
- c) facilitar la información necesaria para su valoración.

En caso de duda razonable se aplicará el criterio preventivo, priorizando la abstención hasta que se determine la forma de proceder.

10. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Cuando resulte procedente, EH Bildu podrá requerir la presentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

- a) con carácter previo al acceso a determinadas responsabilidades;
- b) antes o después de la adopción de decisiones relevantes.

La aceptación del presente Código tendrá, en todo caso, el valor de declaración general de ausencia de conflicto de intereses, sin perjuicio de la obligación permanente de declarar cualquier conflicto concreto que pudiera surgir.

11. Regalos, incentivos y ventajas indebidas

Queda prohibido aceptar directa o indirectamente:

- a) regalos que puedan comprometer o aparentar comprometer la imparcialidad de la actuación;
- b) beneficios, ventajas o incentivos personales;
- c) invitaciones o beneficios que generen dependencia o apariencia de influencia indebida;
- d) beneficios indirectos a través de terceras personas;
- e) ventajas no registradas cuando exista obligación de trazabilidad o control interno.

12. Prohibiciones específicas

Queda expresamente prohibido:

- a) utilizar recursos económicos o materiales para fines personales o ajenos a la organización;

- b) aceptar, solicitar u ofrecer comisiones o beneficios económicos indebidos;
- c) canalizar ventajas a través de terceras personas o entidades interpuestas para eludir controles;
- d) fraccionar gastos o manipular operaciones para evitar mecanismos de control;
- e) ocultar, falsear o alterar información económica, financiera o contable;
- f) intervenir en decisiones que puedan generar beneficio económico directo o indirecto para la propia persona, su entorno familiar o entidades vinculadas.

13. Atenciones de cortesía institucional

Como criterio general, y conforme a lo establecido en el apartado 11, las personas sujetas al presente Código no aceptarán regalos, incentivos, ventajas indebidas o beneficios que puedan condicionar, o aparentar condicionar, el ejercicio imparcial de sus responsabilidades.

Cuando, por razones de cortesía institucional y conforme a los usos sociales habituales, una atención no haya podido ser rechazada en el momento, la persona afectada deberá comunicarlo y consultarlo con el Comité de Ética y Cumplimiento, actuando conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Integridad Política y Prevención de la Corrupción y a las instrucciones que, en su caso, determine dicho Comité.

14. Control interno, auditorías y deber de colaboración

Las personas sujetas a este Código deberán colaborar activamente con:

- a) los mecanismos de control interno;
- b) las auditorías económicas o financieras;
- c) las investigaciones internas o externas relacionadas con la gestión económica o la integridad institucional.

15. Omisión, incidencias y Canal Ético

Cualquier irregularidad, duda o incidencia relacionada con la gestión económica, los conflictos de interés o posibles prácticas corruptas deberá comunicarse a través del Canal Ético o de los mecanismos internos habilitados.

Se garantizarán la confidencialidad y la protección frente a represalias, conforme a lo establecido en el Protocolo Interno de Integridad Política y Prevención de la Corrupción.

La omisión deliberada de la comunicación de irregularidades económicas o de situaciones de conflicto de interés conocidas podrá ser valorada como incumplimiento del presente Código y del Código Ético, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

VIII. Código de conducta sobre protección de la información y de los datos personales

Establece el marco de protección, uso y tratamiento de la información y de los datos personales en EH Bildu.

Su finalidad es promover una gestión segura, responsable y conforme a la normativa vigente de la información y de los datos personales, reforzando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la confianza en el tratamiento de los datos.

Las medidas relativas al uso de dispositivos, sistemas y medios digitales se regirán además por lo dispuesto en el Código de Conducta Digital (VIII).

1. Ámbito de aplicación

Este Código será de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas a EH Bildu que, por razón de su cargo, función o relación con la organización, tengan acceso a información o datos personales, incluyendo proveedores o terceros que accedan a información de EH Bildu en el marco de una relación autorizada.

2. Naturaleza y titularidad de la información

La información generada en el marco de la actividad de EH Bildu:

- a) tendrá carácter organizativo;
- b) será gestionada por la organización conforme a los criterios internos de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad;
- c) solo podrá utilizarse para fines autorizados.

El deber de confidencialidad subsistirá incluso tras la finalización de la relación con la organización.

3. Principios de tratamiento

El tratamiento de datos se regirá por los principios de:

- a) licitud, lealtad y transparencia;
- b) limitación de la finalidad;
- c) minimización de datos;
- d) exactitud;
- e) limitación del plazo de conservación;
- f) integridad y confidencialidad;
- g) responsabilidad proactiva.

4. Derechos de las personas sobre sus datos

Las personas cuyos datos sean tratados por EH Bildu tienen derecho a:

- a) Recibir información clara, transparente y accesible sobre el tratamiento de sus datos personales.
- b) Ser informadas, cuando proceda conforme a la normativa aplicable, de las violaciones de seguridad de los datos personales que puedan afectar a sus derechos y libertades.
- c) Que sus datos sean tratados con pleno respeto a su privacidad, a la normativa de protección de datos y a sus derechos fundamentales.
- d) Ejercer los derechos y acciones que les reconoce la normativa aplicable en materia de protección de datos.

5. Deberes de confidencialidad y protección de la información

Las personas sujetas a este Código deberán:

- a) Custodiar adecuadamente la información y los datos personales a los que tengan acceso, en cualquier soporte.
- b) Guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información interna de EH Bildu a la que se tenga acceso por razón del cargo, responsabilidad, función o participación en órganos, espacios de trabajo o procesos internos, salvo aquella información o documentación que tenga carácter público o haya sido comunicada oficialmente por los cauces correspondientes, entendiéndose este deber como un compromiso permanente.
- c) No difundir, ceder ni utilizar información confidencial o datos personales para fines ajenos a EH Bildu.
- d) Proteger dispositivos, soportes y credenciales de acceso.
- e) No copiar, almacenar o transmitir información fuera de los canales autorizados.
- f) No publicar información confidencial o sensible en Internet, redes sociales o cualquier otro medio no autorizado.
- g) Cumplir los protocolos internos y las directrices técnicas de EH Bildu.

6. Tratamiento de datos personales

- a) Todo tratamiento de datos personales se realizará bajo la responsabilidad de EH Bildu y conforme a la normativa vigente.
- b) Cualquier creación, modificación o supresión de tratamientos deberá contar con la autorización correspondiente.
- c) Queda prohibido el uso de datos personales para finalidades distintas de las autorizadas.
- d) EH Bildu garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de las personas afectadas.

7. Incidencias y violaciones de seguridad

Se considerará incidencia cualquier pérdida, alteración, difusión indebida o acceso no autorizado a información o datos personales.

Toda incidencia deberá notificarse sin demora a través de los canales habilitados.

Cuando proceda, EH Bildu notificará las violaciones de seguridad a la autoridad de control en el plazo previsto por la normativa aplicable.

8. Controles y auditorías

EH Bildu realiza controles y auditorías para asegurar el cumplimiento del presente Código y de la normativa aplicable, garantizando en todo momento el respeto a los principios de necesidad, proporcionalidad, confidencialidad y dignidad de las personas.

IX. Código de conducta digital

Establece el marco de derechos, obligaciones y garantías aplicables al uso de los sistemas informáticos, de telecomunicaciones y de los recursos digitales puestos a disposición por EH Bildu.

Su finalidad es promover un uso responsable, seguro y alineado con los valores éticos y normativos de la organización, reforzando la protección de la información, el buen funcionamiento de los sistemas y la confianza en el entorno digital.

Las obligaciones relativas al tratamiento de la información y de los datos personales se desarrollan de forma específica en el Código de Conducta sobre Protección de la Información y de los Datos Personales.

1. Ámbito de aplicación

El presente Código será de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas a EH Bildu que utilicen, tengan acceso o hagan uso de:

- a) sistemas informáticos y de telecomunicaciones;
- b) dispositivos electrónicos corporativos;
- c) cuentas de correo electrónico corporativas;
- d) redes sociales y canales digitales de la organización;
- e) cualquier otro recurso digital puesto a disposición por EH Bildu o por instituciones en las que se ejerzan responsabilidades en su representación.

2. Naturaleza de los medios digitales

Los medios digitales puestos a disposición por EH Bildu:

- a) Son propiedad de la organización.
- b) Se destinan exclusivamente a fines profesionales, orgánicos, institucionales o políticos vinculados a la actividad de EH Bildu.
- c) No generan expectativas de uso personal ilimitado ni de confidencialidad absoluta, sin perjuicio del respeto a los derechos fundamentales y a las garantías previstas en la normativa aplicable.

Se considerarán recursos de EH Bildu todos los medios tecnológicos, sistemas de información, dispositivos, cuentas digitales o plataformas puestos a disposición por la organización o por instituciones públicas en las que se ejerzan responsabilidades en su representación, incluidos los asignados a grupos parlamentarios, junteros o municipales.

Estos recursos no tendrán carácter personal ni estarán vinculados a la titularidad individual del cargo que los utilice.

3. Relación con el Reglamento de Seguridad de la Información (ISKS)

El uso de los sistemas digitales se regirá además por la Normativa de Seguridad de la Información (ISKS) aprobada por la organización, que establece las medidas técnicas, protocolos operativos y controles aplicables a los sistemas de información.

Todas las personas sujetas al presente Código deberán conocer, respetar y cumplir dicha normativa, sin que su desconocimiento exima de responsabilidad.

4. Principios generales de uso

El uso de los medios digitales se regirá por los siguientes principios:

- a) seguridad de la información;
- b) responsabilidad y proporcionalidad en el uso de recursos;
- c) respeto a la dignidad, intimidad y derechos fundamentales;
- d) cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.

5. Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias de los medios digitales de EH Bildu tienen derecho a:

- a) ser informadas sobre las normas de uso y los controles existentes;
- b) al respeto de su dignidad personal y a una intimidad digital limitada conforme a la normativa aplicable;
- c) a la desconexión digital en los términos establecidos por la legislación vigente;
- d) la confidencialidad de sus comunicaciones salvo en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

6. Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias deberán:

- a) utilizar los medios digitales únicamente para fines autorizados;
- b) custodiar diligentemente dispositivos, credenciales y accesos;
- c) no instalar software o dispositivos no autorizados;
- d) no compartir credenciales de acceso;
- e) comunicar inmediatamente cualquier incidencia de seguridad;
- f) cumplir el presente Código, el Código Ético y la Normativa de Seguridad de la Información (ISKS).

7. Alcance de los controles por parte de EH Bildu

EH Bildu podrá realizar controles proporcionales sobre el uso de los sistemas digitales con la finalidad de:

- a) garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas;
- b) prevenir usos indebidos;
- c) investigar incidencias graves;
- d) cumplir obligaciones legales.

Estos controles se realizarán respetando los principios de necesidad, proporcionalidad, confidencialidad y dignidad de las personas.

8. Auditorías de cumplimiento

EH Bildu podrá realizar auditorías periódicas o extraordinarias sobre el uso de los sistemas digitales, los recursos tecnológicos y los correos corporativos con la finalidad de prevenir y detectar irregularidades, investigar posibles incumplimientos del Código Ético o del presente Código y proteger la seguridad de la información, los recursos colectivos y los intereses legítimos de EH Bildu.

Las auditorías serán acordadas por los órganos competentes conforme al sistema normativo interno, se documentarán adecuadamente y se llevarán a cabo con pleno respeto a la normativa aplicable y a los derechos y garantías de las personas afectadas.

9. Uso del correo electrónico corporativo

El correo electrónico corporativo:

- a) constituye un recurso orgánico;
- b) se utilizará exclusivamente para funciones vinculadas a EH Bildu;
- c) no podrá utilizarse para fines personales o ajenos a la organización salvo usos residuales permitidos.

10. Uso de Internet y otros recursos digitales

El acceso a Internet tendrá una finalidad profesional u orgánica.

Se prohíbe:

- a) acceder a contenidos ilícitos u ofensivos;
- b) realizar actividades que comprometan la seguridad de los sistemas.

11. Redes sociales y canales digitales

Las cuentas de redes sociales, páginas, perfiles o canales digitales creados o utilizados oficialmente para la actividad de EH Bildu, de sus órganos, grupos institucionales, campañas, candidaturas o responsabilidades organizativas tendrán carácter organizativo y se considerarán vinculados a EH Bildu.

Dichas cuentas deberán crearse, siempre que sea posible, mediante correos electrónicos corporativos o canales autorizados, y sus datos de acceso deberán estar a disposición de los órganos competentes conforme a los criterios internos establecidos.

La Secretaría de Organización podrá mantener un registro centralizado de las cuentas, perfiles o canales digitales vinculados oficialmente a la actividad de EH Bildu y solicitar la información necesaria para garantizar su continuidad, seguridad, control organizativo y correcta gestión.

Las cuentas personales no tendrán la consideración de propiedad de EH Bildu por el solo hecho de pertenecer a personas vinculadas a EH Bildu. No obstante, cuando sean utilizadas de forma habitual o relevante para difundir contenidos políticos, institucionales, electorales u organizativos vinculados a EH Bildu, su uso deberá ajustarse a las pautas de responsabilidad, prudencia, seguridad, coherencia comunicativa y protección de la organización previstas en el presente Código Ético y en los protocolos internos que resulten aplicables.

Esta previsión se aplicará especialmente a las cuentas personales de personas que, por razón de su cargo público u orgánico, candidatura, responsabilidad institucional, portavocía o especial proyección pública, puedan ser percibidas razonablemente como referencias públicas de EH Bildu.

12. Incidencias y denuncias

Toda persona usuaria deberá comunicar inmediatamente cualquier incidencia relacionada con la seguridad digital a través de los canales habilitados o mediante el sistema interno previsto en el Código Ético.

X. Aceptación, alcance y registro de los compromisos del código ético

1. Alcance general de la adhesión

La firma del presente Código Ético implica la aceptación expresa de los principios y valores de EH Bildu, de las normas de conducta recogidas en el mismo y del sistema normativo interno que resulte aplicable a la persona firmante en función de su cargo, función, responsabilidad o relación con la organización.

Esta aceptación comprende, en la medida en que resulten aplicables, el conjunto de principios, valores, compromisos, Códigos de Conducta, normas, protocolos, anexos e instrumentos internos que integran el sistema ético y de cumplimiento de EH Bildu.

La aceptación tendrá efectos durante toda la vinculación de la persona con EH Bildu y comprenderá tanto las obligaciones generales derivadas del Código Ético como aquellas específicas o reforzadas que correspondan en función de las responsabilidades asumidas en cada momento.

La persona firmante asume, asimismo, que el incumplimiento de los compromisos derivados del Código Ético podrá dar lugar a la activación de los mecanismos internos de seguimiento, valoración y exigencia de responsabilidades previstos en el sistema normativo interno.

2. Obligaciones reforzadas para cargos públicos, orgánicos y responsabilidades institucionales

Las personas que ostenten cargos públicos, cargos orgánicos, responsabilidades institucionales, funciones representativas o cargos de libre designación estarán sujetas a estándares reforzados de ejemplaridad, diligencia, transparencia, responsabilidad y coherencia con los principios del Código Ético, acordes con la relevancia pública, política, institucional u organizativa de sus funciones.

La ejemplaridad exigible implica mantener una conducta íntegra, responsable y alineada con los principios del Código Ético, tanto en el ejercicio de sus funciones como en aquellas actuaciones que puedan afectar a la imagen, credibilidad, integridad o confianza pública de EH Bildu.

Asimismo, estas personas deberán cumplir obligaciones reforzadas de transparencia y comunicación ante circunstancias relevantes, y quedarán sujetas a las decisiones y medidas que, en su caso, adopten los órganos competentes del sistema de ética y cumplimiento, incluida la eventual exigencia de responsabilidades políticas u organizativas.

En particular, deberán informar de manera inmediata a los órganos internos competentes en caso de implicación en procedimientos judiciales que puedan tener relevancia ética, institucional, electoral, organizativa o de confianza pública para EH Bildu, facilitando información veraz, suficiente y actualizada en la medida necesaria para valorar la situación y adoptar, en su caso, medidas preventivas, organizativas o políticas proporcionadas, con pleno respeto a la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la intimidad, la protección de datos personales y demás garantías aplicables.

3. Formalización, registro y archivo de la adhesión

La adhesión al Código Ético se formalizará mediante la firma del correspondiente documento de adhesión, que implicará la aceptación expresa tanto de la versión íntegra como de la versión divulgativa del Código Ético.

EH Bildu llevará un registro interno de las adhesiones y conservará los documentos firmados, en formato físico o digital, con el fin de acreditar la aceptación del Código, la fecha de adhesión, la identidad de la persona firmante y el alcance de los compromisos asumidos.

El registro y archivo de las adhesiones se realizará conforme a criterios de seguridad, confidencialidad, trazabilidad y protección de datos personales.

XI. Normas del código ético

Estas normas se han elaborado en coherencia con el Procedimiento de Gestión de Información e Incidencias, que constituye el marco general para la tramitación de comunicaciones e incumplimientos en EH Bildu.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

1. El presente Código Ético será de aplicación a la comunidad organizada de EH Bildu y vinculará expresamente a las siguientes personas:

- a) Personas afiliadas —Bilkide—.
- b) Personas que ostenten cargos orgánicos.
- c) Personas que ostenten cargos públicos, electos o de libre designación, en representación o a propuesta de EH Bildu.
- d) Personal trabajador, liberado o contratado vinculado a la organización.
- e) Personas integrantes de listas o candidaturas promovidas por EH Bildu.

2. Las personas comprendidas en el apartado anterior quedarán sujetas al cumplimiento íntegro del presente Código Ético, en los términos previstos en el mismo y, en su caso, mediante la aceptación o firma del correspondiente compromiso ético.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD ÉTICA SEGÚN EL CARGO O FUNCIÓN

La responsabilidad ética derivada del presente Código Ético se entenderá en función de la naturaleza del cargo, función o relación que cada persona mantenga con EH Bildu, así como de su relevancia pública, política, institucional, organizativa o representativa.

A estos efectos, se tendrá especialmente en cuenta si la persona ostenta un cargo público, cargo orgánico, responsabilidad institucional, función representativa, cargo de libre designación, integración en un grupo institucional, relación laboral o condición de Bilkide.

La aplicación de estos criterios se orientará por los principios de proporcionalidad, responsabilidad adecuada al cargo o función desempeñada, motivación suficiente y coherencia con el sistema normativo interno de EH Bildu.

ARTÍCULO 3. CONCURRENCIA DE CARGOS

Cuando una misma persona ostente simultáneamente más de una condición dentro de EH Bildu —incluidos cargos públicos, cargos orgánicos, responsabilidades institucionales, participación en grupos institucionales, funciones representativas o condición de afiliación—, el eventual incumplimiento ético se valorará de forma unitaria.

El Comité de Ética y Cumplimiento determinará la condición o responsabilidad de referencia atendiendo a la función con mayor relevancia pública, política, institucional u organizativa. Cuando concurra un cargo público junto con otras responsabilidades, se atenderá especialmente a la trascendencia pública e institucional de dicho cargo.

Las medidas adoptadas respecto de una condición deberán tenerse en cuenta para evitar la duplicidad injustificada de procedimientos o medidas por los mismos hechos, sin perjuicio de que puedan adoptarse medidas adicionales cuando sean necesarias y proporcionadas por razón de otras responsabilidades concurrentes.

ARTÍCULO 4. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Cumplimiento, en adelante CEC, es el órgano interno responsable del seguimiento del sistema de integridad y cumplimiento de EH Bildu.

En el ámbito del presente Código, le corresponde conocer, coordinar, instruir en su caso y valorar las posibles vulneraciones del Código Ético y de los Códigos de Conducta, así como emitir el correspondiente informe motivado y, en su caso, propuesta de resolución.

El Comité actuará con independencia, imparcialidad y confidencialidad, conforme al Procedimiento de Gestión de Información e Incidencias.

Sus conclusiones serán elevadas a la Secretaría de Organización para la adopción de las medidas organizativas que procedan, y trasladadas a la Ejecutiva de Hegoalde para su refrendo conforme a los Estatutos.

Las funciones, competencias y funcionamiento del Comité se regirán por el Procedimiento de Gestión de Información e Incidencias y por la normativa interna que lo desarrolle.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO OBJETIVO E INTEGRACIÓN NORMATIVA

El Código Ético comprende los principios y valores rectores de la organización; los compromisos públicos asumidos por EH Bildu; el sistema de Códigos de Conducta que lo desarrollan y se articula con las normas procedimentales relativas a su aplicación, control y cumplimiento.

En particular, el Procedimiento de Gestión de Información e Incidencias tendrá carácter transversal y será de aplicación a la tramitación de los incumplimientos del presente Código, sin perjuicio de los protocolos específicos que resulten aplicables en cada caso.

ARTÍCULO 6. CONDICIÓN PARA ACCEDER Y MANTENER UN CARGO, FUNCIÓN O RELACIÓN LABORAL VINCULADOS A EH BILDU

La aceptación y firma del Código Ético constituye un requisito necesario para acceder y mantener cargos públicos u orgánicos, funciones representativas o relaciones laborales vinculadas a EH Bildu.

Cuando así proceda en atención al cargo, la responsabilidad o el ámbito de actuación, podrá exigirse la firma de anexos específicos o compromisos de desarrollo, con el fin de formalizar expresamente el compromiso requerido. Dichos anexos y compromisos tendrán carácter vinculante y formarán parte del sistema normativo interno de EH Bildu.

Entre dichos anexos podrá incluirse, cuando proceda, el Anexo de Compromiso de Aportación al Sostenimiento del Proyecto Colectivo, en los supuestos previstos en el Código de Conducta en materia de Integridad Económica.

ARTÍCULO 6 BIS. DECLARACIÓN GENERAL DE COMPROMISO DEMOCRÁTICO, CONVIVENCIA Y RECHAZO PÚBLICO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL

La adhesión al presente Código Ético implica, para todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación, la aceptación expresa, general y vinculante de los principios democráticos, los derechos humanos, la convivencia democrática, la resolución pacífica de los conflictos y el rechazo de la violencia como instrumento de acción política.

Cuando una persona adherida al presente Código se encuentre comprendida en el supuesto previsto en el artículo 127.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la adhesión al Código comportará, de forma expresa, vinculante y pública, la siguiente declaración:

“Asimismo, al encontrarme comprendida en el supuesto previsto en el artículo 127.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, manifiesto y declaro públicamente que rechazo los fines y los medios utilizados en los hechos establecidos en las sentencias por las que hubiera sido condenada, de conformidad con lo establecido en dicho precepto legal.”

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El Código Ético tendrá vigencia indefinida y podrá ser modificado por la Asamblea General de EH Bildu conforme a lo previsto en los Estatutos.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO Y DESARROLLO NORMATIVO

El Comité de Ética y Cumplimiento realizará el seguimiento continuo y la evaluación periódica del Código Ético, y podrá proponer las modificaciones o actualizaciones que considere necesarias, elevando el correspondiente informe a la Secretaría de Organización o al órgano competente que corresponda.

El contenido del Código Ético podrá desarrollarse mediante reglamentos, protocolos, códigos de conducta, anexos normativos u otros instrumentos internos, que formarán parte integrante del sistema normativo interno de la organización.

ARTÍCULO 9. CUMPLIMIENTO Y DEBER DE COLABORACIÓN

EH Bildu velará activamente por el cumplimiento del Código Ético y de los Códigos de Conducta que lo desarrollan.

Todas las personas sujetas al presente Código deberán colaborar con los mecanismos internos de supervisión, control, auditoría o investigación establecidos por la organización, respetando en todo caso las garantías procedimentales.

ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y CONSECUENCIAS

Corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento conocer, analizar e instruir los hechos, valorar la existencia de una eventual vulneración del Código Ético y emitir el correspondiente informe o propuesta motivada.

La apreciación de una vulneración ética podrá dar lugar, atendiendo a la naturaleza de los hechos, al vínculo jurídico de la persona con EH Bildu y al régimen jurídico aplicable, a la adopción de medidas éticas, políticas, organizativas, preventivas o disciplinarias. Las medidas éticas, políticas, organizativas o preventivas serán adoptadas por la Secretaría de Organización, de conformidad con lo previsto en el presente Código Ético y en el resto del sistema normativo interno aplicable. Cuando los hechos pudieran constituir una infracción disciplinaria, el expediente será remitido al órgano competente para que valore la incoación del correspondiente procedimiento.

Cuando una misma persona mantenga simultáneamente distintas relaciones jurídicas con EH Bildu, podrán aplicarse, cuando proceda, los distintos regímenes correspondientes, atendiendo a la naturaleza de los hechos, al deber presuntamente vulnerado y al vínculo jurídico afectado.

La concurrencia de distintas relaciones jurídicas no determinará, por sí sola, la incoación de todos los procedimientos previstos en los distintos regímenes aplicables. En cada caso se valorará, de forma motivada y atendiendo a la naturaleza de los hechos, al deber presuntamente vulnerado, al vínculo jurídico afectado y a los principios de necesidad, proporcionalidad, coordinación y buena administración, la procedencia de adoptar únicamente las medidas éticas, políticas, organizativas o preventivas que resulten suficientes o, en su caso, de promover uno o varios procedimientos disciplinarios cuando exista una justificación autónoma para ello.

La adopción de medidas éticas, políticas, organizativas o preventivas no implicará, por sí sola, la apertura de un procedimiento disciplinario, que se tramitará conforme a los Estatutos, al Código Disciplinario y de Garantías, a la normativa laboral o al régimen jurídico aplicable.

Cuando la persona desempeñe un cargo o una responsabilidad pública, institucional u orgánica de especial relevancia, podrán adoptarse, para preservar la ejemplaridad, la responsabilidad, la confianza pública, la coherencia política y la integridad ética, las medidas éticas, políticas, organizativas o preventivas que resulten procedentes.

Entre ellas podrán incluirse el requerimiento para corregir la conducta o cesar en el cargo, la recomendación de renunciar a determinadas responsabilidades, la solicitud de entrega del acta o de cese en funciones representativas cuando proceda, la retirada de la confianza política u organizativa, la limitación de la participación en órganos, procesos, candidaturas o actividades de EH Bildu, así como cualesquiera otras medidas necesarias y proporcionadas para preservar la integridad ética de la organización, la confianza política, la imagen pública y su correcto funcionamiento.

Todas las actuaciones adoptadas deberán respetar, en todo caso, los principios de legalidad, proporcionalidad, motivación, objetividad, ausencia de arbitrariedad, coordinación entre órganos y respeto de las garantías aplicables. de arbitrariedad, coordinación entre órganos y respeto de las garantías aplicables.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Cuando existan indicios de vulneración del Código Ético de EH Bildu, su gestión, tramitación e investigación se realizará conforme al Procedimiento de Gestión de Información e Incidencias y, en su caso, conforme a los protocolos específicos que resulten aplicables por razón de la materia.

Corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento instruir los hechos, valorar la existencia de una eventual vulneración del Código Ético y emitir el correspondiente informe o dictamen motivado.

El informe o dictamen será remitido a la Secretaría de Organización para la adopción, en su caso, de las medidas éticas, políticas, organizativas o preventivas que procedan o, cuando los hechos pudieran constituir una infracción disciplinaria, para promover la actuación del órgano disciplinario competente, de conformidad con los Estatutos, el Código Disciplinario y de Garantías y el resto del sistema normativo interno aplicable.

Cuando los hechos pudieran incidir en distintos regímenes jurídicos aplicables a una misma persona, el Comité de Ética y Cumplimiento deberá pronunciarse en su informe o dictamen sobre la procedencia o improcedencia de promover actuaciones en cada uno de ellos, garantizando una respuesta coordinada, proporcionada y respetuosa con los principios de seguridad jurídica y non bis in idem.

La adopción de medidas éticas, políticas, organizativas o preventivas no implicará, por sí sola, la apertura de un procedimiento disciplinario.

Cuando así lo exijan los Estatutos o el resto del sistema normativo interno aplicable, las medidas adoptadas serán elevadas a la Ejecutiva de Hegoalde para su conocimiento, refrendo o aprobación, según corresponda.

ARTÍCULO 12. CANAL ÉTICO

EH Bildu dispone de un Canal Ético para la formulación de consultas, comunicaciones o denuncias relacionadas con el Código Ético y los Códigos de Conducta.

Las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético serán tratadas con confidencialidad y garantizarán la protección de las personas informantes frente a represalias, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de las personas informantes.

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético se interpretará de buena fe, conforme a los Estatutos y al sistema normativo interno de EH Bildu.

El Procedimiento de Gestión de Información e Incidencias será el instrumento ordinario para la aplicación, tramitación y gestión de las comunicaciones, incidencias o posibles incumplimientos relacionados con el Código Ético, sin perjuicio de los protocolos específicos que resulten aplicables en cada caso.

Disposiciones adicionales, transitorias y finales

DISPOSICIÓN ADICIONAL. APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético será elevado por la Mesa Política competente para su aprobación por la Asamblea General de EH Bildu, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Federación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. DESARROLLO NORMATIVO

Hasta la aprobación o plena operatividad de las normas, procedimientos, protocolos, códigos de conducta, anexos o instrumentos internos previstos en desarrollo del presente Código Ético, será de aplicación lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de su posterior desarrollo conforme a lo previsto en el artículo 8.

Las disposiciones que se aprueben en desarrollo del Código Ético formarán parte integrante del sistema normativo interno de EH Bildu y serán puestas a disposición de las personas firmantes o afectadas mediante los canales habilitados.

Salvo que el propio instrumento exija aceptación o firma expresa, dichas disposiciones se entenderán conocidas y aceptadas transcurrido el plazo de tres días naturales desde su puesta a disposición, salvo manifestación expresa de disconformidad ante el órgano competente.

La disconformidad expresa podrá ser valorada como falta de aceptación del Código Ético en su versión vigente y desarrollada cuando resulte incompatible con el cumplimiento del sistema normativo interno, pudiendo dar lugar a las consecuencias organizativas que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. VERSIÓN CONSOLIDADA

El presente texto constituye la versión consolidada del Código Ético de EH Bildu.

Esta versión sustituye íntegramente a las anteriores desde el momento de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. VINCULACIÓN

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 1 quedarán vinculadas al presente Código Ético desde el momento en que se produzca su firma o aceptación expresa, su alta o, en general, desde que se establezca su relación de vinculación con la organización, según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CÓDIGO

El presente Código Ético deberá ser conocido y suscrito por las personas incluidas en su ámbito subjetivo como manifestación expresa de su compromiso político, ético e institucional con los principios, valores y obligaciones que en él se establecen.

La falta de firma no eximirá del cumplimiento del Código Ético cuando la persona resulte obligada por razón de su afiliación, cargo, función, relación laboral, candidatura, nombramiento o cualquier otro vínculo que determine su aplicación conforme al presente Código y al resto del sistema normativo interno de EH Bildu.

Asimismo, el desconocimiento del contenido del presente Código Ético o del resto del sistema normativo interno no eximirá del cumplimiento de las obligaciones que resulten aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Código Ético entrará en vigor desde el momento de su aprobación por la Asamblea General de EH Bildu.

Desde dicha fecha quedarán sin efecto las versiones anteriores del Código Ético y cualquier disposición interna que resulte incompatible con su contenido.

Documento de adhesión

Al Código Ético de EH Bildu

Mediante la firma del presente documento, la persona firmante:

1. Acepta expresamente el Código Ético de EH Bildu, en su versión íntegra y divulgativa, declara haber tenido acceso a su contenido y se compromete a cumplirlo de forma presente y futura.
2. Declara conocer, asumir y cumplir el sistema normativo interno de EH Bildu, incluidos los Códigos de Conducta, protocolos, normas, anexos e instrumentos internos aplicables en cada momento según su relación, cargo, responsabilidad o ámbito de actuación. En particular, declara haber recibido o tenido a su disposición el Protocolo IMAP y acepta expresamente su contenido, aplicación y cumplimiento.
3. Asume expresamente los efectos de la adhesión previstos en el apartado X del Código Ético, incluidos los compromisos generales, las obligaciones específicas o reforzadas que correspondan en función de su relación, cargo, responsabilidad o ámbito de actuación, y las consecuencias derivadas de su eventual incumplimiento conforme al sistema normativo interno de EH Bildu.
4. Asume el deber de confidencialidad y protección de la información, así como, en su caso, las obligaciones económicas que pudieran derivarse de acuerdos organizativos, condiciones laborales, anexos específicos u otros instrumentos internos aplicables.
5. Declara conocer y asumir que el Código Ético contiene una declaración general, pública y vinculante de compromiso democrático, convivencia, derechos humanos, resolución pacífica de conflictos y rechazo de la violencia, así como una declaración específica, igualmente pública y vinculante, de rechazo público para los supuestos en que la persona firmante se encuentre comprendida en el artículo 127.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Nombre y apellidos _____

DNI _____

Lugar y fecha _____

Firma _____

- ☐ Consiento recibir comunicaciones internas y externas relacionadas con la actividad de EH Bildu.
- ☐ Consiento el uso de mi imagen (fotografías, vídeos o grabaciones) para su difusión en medios de comunicación, redes sociales y materiales corporativos de EH Bildu.

Aviso legal-proteccion de datos :

Responsable del tratamiento: EH Bildu.

Los datos personales serán tratados para gestionar la relación con la organización (inscripción, participación y gestión interna), sobre la base de la ejecución de la relación (art. 6.1.b RGPD), así como para garantizar el cumplimiento del Código Ético y de la normativa interna, sobre la base del interés público o interés legítimo (art. 6.1.e y 6.1.f RGPD).

En el marco de la participación en actividades internas (como asambleas, ponencias u otros espacios organizativos), los datos personales serán tratados con carácter general en el ámbito interno de la organización. No obstante, en procesos participativos, de debate interno o elaboración de documentos (como ponencias o aportaciones), podrá darse publicidad, incluso externa, a las contribuciones realizadas, pudiendo incluirse el nombre y apellidos de la persona autora cuando resulte necesario para garantizar la transparencia y el correcto desarrollo del proceso, respetando en todo caso los principios de minimización y proporcionalidad y, cuando proceda, sobre la base del consentimiento de la persona interesada.

Asimismo, en caso de adquirir la condición de cargo público (electo o de libre designación) o cargo orgánico en EH Bildu, sus datos identificativos (nombre y apellidos) podrán ser objeto de difusión pública en el marco de la actividad política y electoral, de conformidad con la normativa aplicable y sobre la base del interés público (art. 6.1.e RGPD y art. 9.2.d RGPD).

Igualmente, y en caso de otorgarse el consentimiento, los datos podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones internas y externas relacionadas con la actividad política y organizativa, así como para el uso de imágenes (fotografías, videos o grabaciones) en medios de comunicación, redes sociales y materiales corporativos (art. 6.1.a RGPD).

Los datos podrán ser comunicados a autoridades judiciales, administrativas o a terceros cuando sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, incluyendo supuestos de incumplimiento del Código Ético. En tales casos, podrá difundirse información estrictamente necesaria para la defensa jurídica de la organización, aplicando los principios de minimización y, cuando sea posible, anonimización de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante los canales habilitados por EH Bildu. Asimismo, podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo.

ehbildu